

MEMORIAL JUZ 03 CCTO 2019 066 00 ALEXANDER INSUASTY-RECURSO DE REPOSICION

ALEXANDER CALDERON <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 12:49 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JUZ 03 CCTO 2019 066 00 ALEXANDER INSUASTY RECURSO DE REPOSICION.pdf;

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: JESUS ALEXANDER INSUASTY ZAMBRANO

DEMANDADO: ORLANDO BLANCO SILVA Y OTROS

RADICADO: 2019- 066 - 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Rogando a Dios espero que estén muy bien, y que estén sobrellevando de la mejor manera posible esta pandemia que nos ha golpeado tan fuertemente a todos nosotros, y como se ha de conocer, ha golpeado especialmente a la Rama Judicial, es así que comprendemos todos los acaecimientos que han tenido. cómo es la sobrecarga laboral por mencionar uno de ellos, es por ello que expreso mi profundo agradecimiento ante ustedes por el actuar profesional y ético que han tenido. Me permito enviar memorial en formato PDF acorde a los preceptos establecidos del Decreto Ley No. 806 del año 2020.

Jair Alexander Olave Calderon

Director Juridico

O.C.H Consultores Juridicos E Inmobiliarios.

Abogado Especializado.

Tel 243110-2431014.

Bogota D.C - Colombia.

5

Señor
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DRA LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
E.S.D

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2021.
(LLAMAMIENTOS EN GARANTIA).**

DEMANDANTE: JESUS ALEXANDER INSUASTY ZAMBRANO

**DEMANDADOS: ORLANDO BLANCO SILVA, ANA ISABEL BLANCO SILVA, TRANSPORTES
FONTIBON S.A Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

RADICADO: 2019-006600

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del señor **JESUS ALEXANDER INSUASTY ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1 087.958.802 de Yacuanquer; me permito hacer la siguiente solicitud.

HECHOS

1. Que su señoría mediante autos de fecha 15 de marzo del 2021, admite el llamamiento de garantía que los demandados **ORLANDO BLANCO SILVA** y **ANA ISABEL BLANCO SILVA** efectúan a la también demandada **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**
2. Que, dentro del proceso en mención, nunca se me dio traslado de los llamamientos en garantía, momento oportuno para poner en conocimiento las serias dudas sobre si contestación de la demanda y sus anexos estuvieran dentro del término establecido en la norma. (extemporáneo)
3. Que en auto emitido por la señora Juez de fecha 10 de noviembre del 2020, su señoría ordena que por secretaria se contabilicen el termino con el que contaban los demandados para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, pero no hay manifestación que clarifique de manera tajante esta solicitud.
4. Que el que fue llamado en garantía es decir "**MUNDIAL DE SEGUROS S.A**" es también demandado en el presente proceso.
5. Que dentro del texto del llamamiento en Garantía efectuado por los demandados la profesional del derecho cita una póliza de seguros No. 2000006912. Póliza que no hace parte de este proceso.
6. Que la misma togada dentro de la copia que anexa de la póliza dentro del llamamiento en garantía, hace alusión que el tomador de la misma es **LA COOPERATIVA DE CONDUCTORES Y TRANSPORTES DE LA EMPRESA VECINAL DE SUBA LTDA.** Empresa que en ningún momento fue demandada.

CONSIDERACIONES ANTE LA ADMISION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

7. Que mediante certificado enviado por entidad **TEMPO EXPRES SAS** artículo 292 del Código General del Proceso el cual llevo de manera positiva el día 24 de enero del 2020.
8. Así mismo se le dejo el día siguiente para que dejara surtida la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.
9. Surtido ese día adicional se hizo la contabilización de los términos es decir los 20 días para que ellos contestaran la demanda.

10. En esa contabilización nos dimos cuenta de que se la contestación de **TRANSPORTES FONTIBON y de ORLANDO BLANCO SILVA** son totalmente extemporáneas toda vez que quedaron notificados por aviso el día 24 del 2020 y ellos contestaron días después.
11. Téngase en cuenta que se debe hacer el control de los términos de conformidad con el auto que lo ordena de fecha 10 de noviembre del 2020.

PETICIONES

1. Que se inadmita el llamamiento en garantía por inepta demanda del mismo llamamiento, toda vez que no cumple con los requisitos diáfanos que permitan determinar cuáles son las partes
2. Se ordene a quien corresponda dejar sin valor y sin efecto los autos de fecha 15 de marzo del 2021, que hacen referencia a la admisión de los llamamientos en garantía.
3. Que
4. Que se ordene a quien corresponda, se efectúen la correspondiente contabilización de términos de los demandados, rogando a su despacho se efectúe de manera cronológica, y de fácil comprensión, para así despejar cualquier duda sobre el termino de contestación.

PETICION SUBSIDIARIA.

5. De ser admitido el llamamiento en garantía solicito a la señora Juez se abstenga de ordenar la notificación personal del auto que admite la demanda, toda vez que el llamado ya actúa en el proceso.

De la señora Juez.

Cordialmente,


JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
C.C. 79.609.307 de Bogotá
T.P. 238.131 del C.S. JUDICATURA.
notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
www.abogadójairalexanderolavecalderon.com
www.ochjuridico.com
Carrera 5 No 16-14 oficina 409 edificio el Globo Bogotá, D.C.
Tel 3124257510-2431013-2431014.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. 23 MAR 2021

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior
reposicion Queda a disposición de la parte
contraria por el término de 3 días, para lo que
quiere consignarse. En Terminis

Secretaría 